



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : INVICTA CONSULTORES S.A.S.
Demandado : YARINA PATRICIA MIRANDA CHINCHILLA
Radicación : 2021-918

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede de retiro de la demanda, el que resulta procedente, conforme lo señala el artículo 92 del C.G.P.

Consecuente con lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda, conforme se motivó.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO.- ORDENAR el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**